



FONDO DE EMPLEADOS DIRECCION DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
"FEDINOR LTDA".

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

APROBADO:  
JUNTA DIRECTIVA

REVISADO:  
GERENCIA

OCTUBRE 20 DE  
2012

La Junta Directiva de FEDINOR LTDA., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial para dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 77 de los estatutos, vigentes del fondo, establecen el presente reglamento del Comité de Educación de FEDINOR LTDA.

La Junta Directiva de FEDINOR LTDA., en uso de sus facultades estatutarias y legales y,

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar una adecuada reglamentación para el uso del Fondo de Educación con el fin de que se destinen al logro de los fines expresos en los estatutos y en la legislación cooperativa.

### RESUELVE

#### CAPITULO I OBJETIVO Y GENERALIDADES

**ARTICULO 1. MISIÓN.** El comité de Educación de FEDINOR LTDA., tendrá como misión, promover de manera permanente actividades de educación cooperativa que tiendan a la formación de sus asociados, identificando conjuntamente sus intereses, necesidades y expectativas; así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia del Fondo.

**ARTICULO 2. FINALIDAD.** El Fondo de Educación se destinará a fortalecer la práctica de valores de educación, cooperación y de ayuda mutua.

**ARTICULO 3. CONFORMACIÓN Y PERIODO.** El comité de educación, estará integrado por tres (03) asociados hábiles del fondo, con sus respectivos suplentes numéricos, que serán designados en la primera reunión de Junta Directiva. La designación será para periodos iguales a los de la junta que los designa, pudiendo ser removidos o reelegidos indefinidamente. Uno de sus integrantes principales debe ser miembro de la Junta Directiva, quién será el encargado de llevar la vocería del Comité ante la Junta. Los programas aprobados serán coordinados por la Gerencia y su ejecución será por los Delegados de cada ciudad. En aquellas ciudades donde no haya Delegado, la realización será competencia de la gerencia.

**PARAGRAFO:** El Comité de Educación puede desintegrarse por las siguientes causas:

- Cuando perdieren la calidad de asociados del Fondo, por cualquier causa, la totalidad o la mayoría de sus integrantes principales y suplentes
- Por retiro voluntario del cargo, comunicado por escrito, de la totalidad o la mayoría de sus miembros principales y suplentes.
- Por inactividad total del Comité de Educación durante un período superior a sesenta (60) días, sin justa causa.

**ARTICULO 4. FORMALIDADES.** Entre los integrantes del comité de educación se

designara un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes se reunirán cuantas veces sea necesario para tratar y decidir los asuntos de su competencia. Las decisiones adoptadas por el Comité de Educación se tomarán por mayoría de votos y de lo tratado se dejará constancia en la respectiva acta que será firmada por el presidente y secretario del mismo.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Educación llevara un libro de actas en el cual se consignaran por escrito las memorias de todo lo tratado en las diferentes reuniones y de los acuerdos aprobados en las mismas.

**PARÁGRAFO 2.** Al mes siguiente de la designación y aceptación de los integrantes del comité, los mismos se reunirán para dar cumplimiento al presente artículo.

**ARTICULO 5. ADMINISTRACIÓN.** El manejo y distribución de los recursos del Fondo de Educación, estará a cargo del Comité de Educación, previo estudio y aprobación de la Junta Directiva de FEDINOR LTDA.

**ARTICULO 6. REQUISITOS:** Los asociados beneficiarios de las actividades programadas por el Comité de Educación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un (01) mes de permanencia en el Fondo y que su descuento de aportes y afiliación haya ingresado a través de descuento de nómina o RECFON. Los hechos que originen la soiditud deben ser posteriores a esta permanencia.
- b) Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Fondo y las relacionadas con el DESCUENTO OBLIGATORIO por ahorros y aporte social.
- c) No encontrarse sancionado dentro del Fondo de acuerdo a lo establecido a los artículos 27 y 28 de los Estatutos del Fondo de Empleados.

**PARAGRAFO.** En caso de que el asociado se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, deberá cancelar las sumas correspondientes para que FEDINOR LTDA proceda a prestar la actividad correspondiente al programa de educación. En caso contrario perderá el derecho a participar de las actividades desarrolladas por el comité dentro de la vigencia del mismo año.

## **CAPITULO II OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

**ARTICULO 7. RECURSOS.** El fondo de educación contará con las siguientes fuentes de ingreso:

- a) El porcentaje establecido por la Grucar Básica Contable y Financiera y artículo 48 literal c de los Estatutos del Fondo.
- b) Por partidas presupuestales asignadas por la Asamblea.
- c) Por auxilios, donaciones o aportes que reciba el Comité de personas naturales o jurídicas.
- d) Por los ingresos que se obtengan de las actividades que planea el Comité con sus propios recursos, además de los ingresos recibidos por concepto de convenios y los ingresos provenientes de la afiliación de los Asociados.

## **CAPITULO III FUNCIONES**

**ARTICULO 8. DEL COMITÉ:** El Comité de Educación funcionará bajo el marco de la ley cooperativa, lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos, las disposiciones

que para ello señale el Ente Regulador y las siguientes:

- a. Difundir los Estatutos y Reglamentos del Fondo, así como los diferentes servicios que presta
- b. Adelantar las diferentes actividades académicas, deportivas, investigativas, culturales y sociales que se desarrollen y asesorar las actividades que en este mismo sentido adelanten los órganos de administración.
- c. Servir de apoyo a los órganos de administración del Fondo, promulgando la proyección social de su servicio entre sus asociados, buscando el acercamiento de la base social de FEDINOR LTDA.
- d. Programar cursos de formación cooperativa para asociados, controlando que la asistencia a tales eventos se realice en forma progresiva, es decir procurando que quienes participen en cursos elementales posteriormente lo hagan en cursos de niveles superiores.
- e. Promover la capacitación profesional de los asociados, a través de cursos, seminarios y demás medios que considere convenientes.
- f. Proveer los profesores y conferencistas, según el caso, para los cursos, seminarios o conferencias que se vayan a organizar.
- g. Integrarse con los Comités de Educación de otros entes sdiarios.
- h. Presentar a la Junta Directiva del Fondo la programación de los cursos a realizar.
- i. Durante el desarrollo de los cursos estar pendiente del cumplimiento de profesores y alumnos, comunicándolo a la Junta Directiva para que impartas sanciones a quienes no asistan.
- j. Terminado un curso o seminario, efectuar una consciente calificación o evaluación del personal participante, donde se exprese su criterio y conocimiento del sector sdiario, sus aptitudes para dirigir determinados programas y el interés en servirle a la comunidad.
- k. Expedir a los participantes en los eventos que organizare, certificados de idoneidad y horas de asistencia, conforme a la reglamentación existente para la educación no formal.
- l. Realizar encuestas permanentemente entre los asociados, con el objeto de conocer cuáles son las necesidades básicas en el campo educativo.
- m. Inventariar los recursos técnicos, físicos y humanos para obtener un racional aprovechamiento de los mismos.
- n. Llevar un registro de las actividades desarrolladas por FEDINOR LTDA en materia educativa, buscando establecer los asociados que se han destacado por su participación en dichos eventos.
- o. Designar los delegados a participar en los cursos que otras entidades del sector sdiario organicen.
- p. Presentar informes a la Junta Directiva cuando se le solicite y, anualmente a la Asamblea General de Asociados, describiendo las actividades realizadas y la forma como fueron utilizados los fondos.
- q. Las de más que la Junta Directiva le delogue o asigne, siempre que sean de su propia naturaleza.
- r. El Comité de Educación podrá nombrar por su cuenta comisiones especiales, a fin de dar mayor participación y obtener la colaboración de otras personas interesadas en la formación cooperativa. Igualmente podrá constituir en las seccionales que existan los correspondientes subcomités, contribuyendo en la programación y ejecución de eventos educativos que allí se planeen.
- s. Delegar en asociados hábiles del Fondo, la representación en las diferentes actividades educativas, culturales y deportivas.

**PARAGRAFO:** El ejercicio de las anteriores funciones deberá coordinarse y sujetarse a previa aprobación de la Junta Directiva.

**ARTICULO 9. DE LOS DIGNATARIOS.** Por su parte, los dignatarios del Comité

tendrán en particular las siguientes funciones:

- a. EL PRESIDENTE:** Convocara y dirigirá las reuniones del Comité, llevara su vocería, velara por el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- b. EL VICEPRESIDENTE:** Desempeñará las mismas del presidente en su ausencia o cuando este intervenga en los debates.
- c. EL SECRETARIO:** Responderá porque el libro de actas y los demás documentos se lleven ordenadamente y porque la correspondencia del Comité de Educación se produzca oportunamente.
- d.** La Junta Directiva induirá a los Delegados de las ciudades donde hayan asociados a efectos de desarrollar las actividades programadas por este comité.

**PARÁGRAFO:** Cuando el nombramiento del Presidente del Comité de Educación coincida con el miembro representante de Junta Directiva, de acuerdo al del artículo 3, 8 literal a) del presente reglamento, la vocería del Comité ante la Junta será ejercida por el miembro de Junta Directiva, excepto que por disposición expresa y sustentada de la misma Junta se cite al Presidente del Comité.

**ARTICULO 10. DEBERES.** Los asociados beneficiarios de las actividades programadas por el comité de educación tendrán los siguientes deberes:

1. Participar en los cursos de formación Cooperativa.
2. Participar en las actividades de capacitación profesional a través de cursos, seminarios, conferencias y demás eventos que se consideren convenientes.
3. Leer y estar informados sobre los contenidos de los folletos, boletines, circulares, servicios y gestión administrativa, además dar contestación a las encuestas para la mejor solución de sus necesidades.
4. Difundir con espíritu solidario los servicios otorgados a través del Comité.
5. Hacer parte de los subcomités, participando activamente con proyectos para el buen objeto del Comité y del Fondo.
6. Su suministrar la información exacta sobre su formación profesional, cursos, seminarios, talleres, etc., al momento de ser requerida por el Fondo o sus comités.
7. Participar como docente de acuerdo a su nivel académico, profesional y/o técnico en las actividades del Fondo, cuando éste lo requiera.
8. Hacer llegar por escrito las sugerencias para una mejor gestión del Comité.
9. Entregar al Fondo copia de la certificación emitida por la entidad que dicta los cursos, seminarios, talleres y otros que se organicen y en los cuales el asociado participe.
10. Los demás deberes inducidos en los estatutos, leyes o reglamentos.

**ARTICULO 11. OBLIGACIONES.** Los asociados beneficiarios de las actividades programadas por el Comité de Educación están obligados a:

1. Cumplir con la intensidad horaria de los cursos, seminarios, talleres y otros que se organicen.
2. Respetar las decisiones que tome el Comité, en cuando a programación, intensidad horaria, avalés, costos o erogaciones económicas entre otros.
3. Pagar oportunamente los costos de las actividades académicas en las cuales el asociado participe, en la proporción estipulada por el Comité.
4. Hacer buen uso del material o herramientas que se entreguen para la realización de los eventos.
5. Justificar oportunamente por escrito la ausencia o abandono de las actividades de capacitación ofrecidas o patrocinadas por el Fondo, so pena de la sanción correspondiente, sin perjuicio de las disposiciones y reglamentos establecidos por la entidad que esté ofreciendo la capacitación.
6. Respetar y dar buen trato a las personas, bienes y enseres donde pise

desarrollar en las actividades de capacitación.

7. Las demás obligaciones indicadas en los estatutos, leyes y reglamentos.

**ARTICULO 12 DE LAS SANCIONES.** A los asociados beneficiarios de las actividades programadas por el Comité de Educación se les aplicarán las siguientes sanciones:

1. La no asistencia a las actividades de capacitación para la cual se inscribió el asociado, o abandono de la misma genera la suspensión temporal por seis (6) meses en próximos cursos, seminarios, talleres y demás eventos académicos.
2. Al asociado sancionado de acuerdo con el numeral anterior y que reincida, se le aplicará una suspensión de los servicios que preste el Comité por un año.
3. Reintegrar al Fondo con destino al Comité de Educación los valores en que éste haya incurrido para su capacitación.
4. Pagar el valor de los daños que haya causado el asociado durante la realización de las actividades académicas.
5. Las sanciones enunciadas no eximen al asociado de las demás señaladas en la Ley y Estatutos, que se generen con su comportamiento.
6. El procedimiento para aplicar estas sanciones será el señalado en los Estatutos del Fondo (Art. 27).

#### **CAPITULO IV OTRAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN**

**ARTICULO 13. DE SEMINARIOS, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS:** El comité de Educación, podrá desarrollar actividades de carácter educativo dirigido a toda la comunidad o a sectores específicos, aprovechando para los mismos el carácter técnico y específico de los miembros del fondo.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el evento lo organice y desarrolle el propio fondo a través del comité de educación, dará prioridad a sus asociados para que participen en el mismo como conferencista y el valor a cancelar será del mismo nivel de un conferencista externo. El excedente que pueda generarse, hará parte de los ingresos del Fondo de Educación.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el evento sea organizado por uno o varios asociados del fondo, y presentado al Comité para su desarrollo, el fondo tomará como valor de administración el 10% del valor del mismo, el cual hará parte de los ingresos del fondo de Educación.

#### **CAPITULO V DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTICULO 14.** El presente reglamento rige a partir del 22 de Octubre de 2012, aprobado por parte de Junta Directiva, según Acta No. 135 de fecha veinte (20) del mes de Octubre de 2012.

En constancia se firma,

---

HENRY LUQUE BLANCO  
Presidente Junta Directiva  
FEDINOR LTDA.

---

FABIAN RODRIGUEZ VILLAN  
Secretario Junta Directiva  
FEDINOR LTDA.